



Alegaciones Plan Hidrológico del Ebro

PRINCIPIOS NEW GREEN DEAL

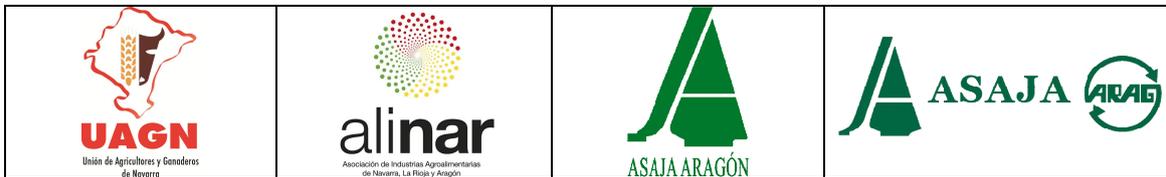
En cuanto al condicionado de partida, reflejado en el artículo 4 “adaptación al cambio climático”, así como en la memoria que desgana el nuevo marco estratégico del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (PHDHE) es evidente la incorporación como novedad, de un amplio paquete regulatorio que emana del nuevo escenario normativo en la lucha contra el Cambio Climático.

Desde el punto de vista agrario y del uso del agua, resulta indispensable seguir al detalle la evolución del escenario de influencia que emite el Pacto Verde Europeo (New Green Deal) y el resto de informes de trascendencia agraria, como “De la granja a la Mesa” o “Biodiversidad 2030”, en la reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC) en el periodo 2023-2027. En este momento el Ministerio de Agricultura (MAPA) ha presentado en diciembre de 2021 el proyecto de Plan Estratégico Nacional en su fase de Consulta Pública. Precisamente un Plan que incorpora medidas y actuaciones agroambientales de forma extensa y profunda, asumiendo hasta un 40% del presupuesto nacional.

En este momento no se puede determinar con exactitud la aplicación práctica de los objetivos de dichos informes y por tanto el reflejo exacto que dichas medidas tendrán en la nueva Política Agraria, habida cuenta del proceso de participación abierto y de la respuesta que la Comisión Europea tendrá al respecto. Bien es cierto que son documentos marco que ha incorporado la Política Comunitaria al conjunto de estrategias de la UE y el Marco de Recuperación y Resiliencia Nacional , pero mostramos nuestra opinión crítica con la redacción actual del entorno normativo expuesto en el sentido de que el proyecto PHDHE debiera tener la debida prudencia en este sentido ya que el ¹Centro Europeo de Investigación (JRC) emitió un informe en verano de 2021 de impacto de obligada valoración que describía la posibilidad de que la UE redujera un 15% la producción de carne y un 10% la producción de alimentos, lo cual puede significar en el contexto actual de crisis un descalabro para la seguridad alimentaria del país y por tanto se pudiera recomendar una consecución de objetivos, indicadores y medidas recogidas en el Plan que sería revisada a lo largo del próximo periodo PAC 2023-2027, una de las novedades de gestión más importantes de esa reforma.

Una prudencia que se reflejaría en un acompañamiento y coordinación con la nueva PAC que a través de las medidas de condicionalidad, ecoesquemas y otras medidas agroambientales que diseñarán las CCAA, se establecerá un marco específico de gestión del agua en la agricultura y ganadería. Por tanto las cuantificaciones de recursos, reservas

¹ https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/key-policies/common-agricultural-policy/cmef/products-and-markets/impact-cap-measures-towards-general-objective-viable-food-production_fr



y otras dotaciones debiera tener esta razonable coordinación para evitar un perjuicio en la sostenibilidad económica del sector.

Además desde el punto de vista de la sostenibilidad del sistema, es de común entendimiento que si no existe sostenibilidad económica en el medio rural, y en especial en el sector agrario, será imposible disponer de un medio natural resiliente, de calidad y con altas cotas de preservación de sus ecosistemas, habida cuenta que la interacción entre el ser humano y el medio es natural y necesaria para su equilibrio. Por tanto la vinculación que hace este preámbulo regulatorio del nuevo PHDHE debe enmarcarse en valores de sostenibilidad integral (triple alianza; económica, social y ambiental) así como en un equilibrio de integración entre el Pacto Verde Europeo y el sector agroalimentario que se deberá traducir en los reglamento de ejecución de la futura PAC 2023-2027, todavía por definirse.

SEGURIDAD HIDRICA

El concepto de seguridad hídrica, incorporado en el artículo 19 de la ley 7/2021 de 2º de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética la planificación hidrológica tendrá como objetivos “conseguir la seguridad hídrica” para las personas, [...] y las actividades socioeconómicas, debe quedar preservado en el PHDHE. Sin embargo debe quedar planteado desde una agricultura moderna, que incorpora las NNTT de gestión y especialmente tecnificada en el regadío, apoyándose además en la continua modernización y creación de nuevos regadíos. Por tanto la incorporación de la “seguridad hídrica” nos resulta muy importante en el nuevo Plan Hidrológico, si bien esta no debe vincularse de forma lineal o simplista con una reducción del uso del agua en la agricultura, ya que el fundamento por el que se mueve el sector agrario es el de la reducción de costes y del uso de insumos en lo posible, para preservar una deteriorada rentabilidad.

Del análisis del anejo 06 y del artículo 11 del proyecto de normativa se deduce la falta de integración de este concepto y la ausencia de un planteamiento que garantice la continuidad de la actividad agraria bajo las premisas de sostenibilidad y optimización del recurso hídrico. Únicamente se hace un planteamiento unidireccional, de imposición de reducciones de consumo, obviando los recursos que ofrece la nueva PAC para mejorar la actividad agraria, manteniendo la capacidad productiva que necesitamos para afrontar el gran reto de alimentar al ser humano en 2050, cuando se alcanzaría un nivel de población de 10.000 millones de personas. Por tanto se deduce una estrategia de reducción del uso del agua en agricultura, independiente y descoordinada de la política agraria y de las decisiones de planificación del agricultor y del tejido agroindustrial relacionado. Debemos rechazar esta premisa, ya que no corresponde a la planificación hidrológica, limitar, reorientar o reducir las opciones agrarias de los agricultores y ganaderos, si no apoyar la transformación digital y transición hacia una agricultura más sostenible que propugna la nueva reforma de la PAC y El Plan estratégico Nacional.

Consideramos que la planificación hidrológica debe apoyar la seguridad hídrica y por tanto la seguridad alimentaria en calidad y suministro de alimentos desde el sector



agroalimentario, identificado en 2º posición como uso prioritario en el PHDHE, facilitando la resiliencia del sector agroalimentario en un contexto de cambio climático e incorporación de nuevas estrategias de sostenibilidad en el marco de la Nueva Política Agraria Comunitaria. De esta manera la dinamización y flexibilidad en el uso del recurso hídrico en función de los avances del nuevo marco regulatorio, en el uso de agua, fertilizantes, fitosanitarios y producción ecológica es obligada en este nuevo periodo de programación en inflexión. Por tanto los apéndices 7.2 y 7.3 del artículo 11 del nuevo marco normativo debieran considerarse estimativos y modificables en función del desarrollo del sector agrario en el contexto explicado.

ACTUACION FRENTE A LA CONTAMINACION DIFUSA

La contaminación difusa es un problema que afecta al sector agrario por el deterioro de los suelos y acuíferos, donde la nueva PAC 2023-2027 ha puesto el foco de actuación. El compromiso que deriva de ello desde el sector agrario es notable. Numerosas medidas relacionadas con la fertilización nitrogenada balanceada en los cultivos, adoptando técnicas de agricultura de precisión se van a aponer en marcha, añadidas a las ya numerosas exigencias medioambientales en fertilización y declaraciones de amplias zonas vulnerables a nitratos y las restricciones en el uso de fertilizantes minerales y orgánicos que conlleva. Por tanto el documento debe recoger este importante esfuerzo y no calificar al sector agro ganadero como contaminante por definición y único origen de la contaminación difusa en las aguas subterráneas.

Una fertilización ajustada y precisa, constituye una de las acciones con mayor impacto para limitar la lixiviación de nitratos en el subsuelo o la contaminación de aguas superficiales. De esta manera, mediante una dosificación y aportación precisa adaptada a las necesidades de la planta y a la producción esperada, se facilita una completa absorción del nitrógeno que necesita la planta en función de su estado vegetativo, alcanzando por tanto el mejor equilibrio entre el coste de abonado y la producción, tal y como se demuestra en numerosos estudios. De hecho el Ministerio de Agricultura edita la *“Guía práctica de fertilización de los cultivos en España” que promueve este principio.* Además, deben tenerse otros factores en cuenta como el tipo de suelo y su capacidad (velocidad) de percolación o el contenido de nitrato del agua.

En este sentido el propio documento en su memoria recoge algunas de las causas de la alta tasa de contaminación difusa en el territorio; la escasa red de estaciones de control, su inestabilidad y la falta de programas de control completos. Por tanto el enfoque de control y reducción de la contaminación difusa debe hacerse desde la complementariedad con la actividad agrícola, de la adopción de estrategias circulares de purines y estiércoles, bajo criterios de agricultura de precisión, utilizando herramientas de asesoramiento que prevé la nueva PAC y la red AKIS de asesoramiento.

Por todos estos motivos, consideramos imprescindible, incluir estos principios en el PHDHE y por tanto en los programas de actuaciones coordinados con las CCAA que



regulan la fertilización de cultivos en zonas identificadas como vulnerables a la contaminación por nitratos, con el objetivo de aplicar unas medidas de control compatibles con la producción agrícola, que no limiten la productividad y sean efectivas en la lucha contra la contaminación de aguas por nitratos. Sin embargo, no estamos de acuerdo a que el texto normativo que haga referencia en su artículo 43 al apéndice 14, que establece los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno por hectárea y año sea la referencia para las CCAA , introduciendo indirectamente en el texto normativo unos umbrales que pueden interpretarse de obligado cumplimiento,. Consideramos que los límites de fertilización nitrogenada en los cultivos atiende a muchas interacciones suelo, agua, planta y que deben ser estudiadas con rigor y no aplicando una tasa plana para todo tipo de territorios y regiones agroclimáticas.

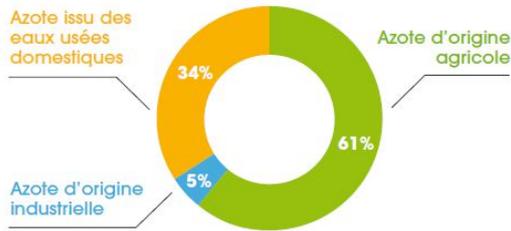
Así, planteamos se tengan en cuenta de forma proporcionada y específica los siguientes criterios, para el análisis detallado de los umbrales:

- Vincular los niveles de fertilización máximos, sobre la producción esperada de cada cultivo, la tipología del suelo, el nitrógeno del agua de riego o el cultivo precedente. Tal y como ocurre en CCAA como Aragón o Andalucía, este sistema se adapta mejor a la realidad productiva, procurando no reducir la productividad por debajo de la fertilización óptima. De esta forma se asegura un aprovechamiento adecuado para una producción razonable y se sigue alcanzando el objetivo de limitar la contaminación de las aguas por nitratos.
- Adaptar las indicaciones de fertilización, por la misma razón anterior a las distintas zonas agrícolas, con manejos de fertilización diferentes y a cultivos en secano y regadío. Revisar así mismo los indicadores de fertilización máxima de algunos cultivos, incorporando criterios agronómicos y no únicamente restrictivos de “tasa plana” ya que desde el punto de vista agronómico la variabilidad del suelo y la interacción entre el cultivo y el tipo de fertilizante nitrogenado suministrado es esencial para aplicar una práctica correcta que no tenga problemas de lixiviación

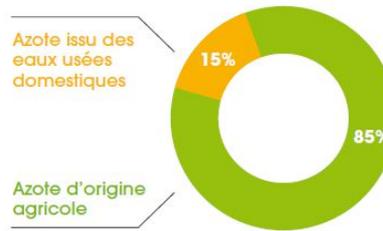
Así mismo queremos reflejar, que la contaminación por nitratos de los acuíferos superficiales y subterráneos, no proceden únicamente de los sistemas agroganaderos, sino que se dan de forma intensa en aquellos emplazamientos donde la concentración de nitrógeno es muy elevada, como instalaciones con usos industriales y domésticos. De hecho la Comisión Europea contempla en su informe de Trabajo sobre la Directiva de Nitratos (pág 49), que los aportes de N procedentes de fuentes no agrarias , suponen un 39% en las aguas superficiales y un 15% en las subterráneas.



APPORTS D'AZOTE DANS LES EAUX DE SURFACE



APPORTS D'AZOTE DANS LES EAUX SOUTERRAINES



REJETS D'AZOTE EN EAUX DE SURFACE POUR LA PÉRIODE 2008-2011 (milliers de tonnes)

Azote d'origine agricole	13,8
Azote d'origine industrielle	1,2
Azote issu des eaux usées domestiques	7,7

REJETS D'AZOTE EN EAUX SOUTERRAINES POUR LA PÉRIODE 2008-2011 (milliers de tonnes)

Azote d'origine agricole	6,6
Azote d'origine industrielle	*
Azote issu des eaux usées domestiques	1,2

* : non simulé par EPICgrid

Fuente Comisión Europea

PLAN DE RIESGO INUNDACIONES

El PHDHE adolece de un plan específico de Gestión de riesgo inundaciones, con dotación presupuestaria suficiente y que englobe las actuaciones que necesitan los cauces para limpiarse de materiales inertes que reducen la capacidad de corriente y por tanto ante situaciones como la que hemos vivido recientemente se desborden con menores cantidades de caudal. Las recientes riadas han sido un nuevo episodio que se repite cada 3 años y que en esta ocasión además han superado las hectáreas afectadas de otros años, llegando previsiblemente a 15.000 ha con el coste económico que ello supone para el Estado y las arcas públicas de las administraciones.

Reclamamos un plan decidido que aborde claramente una estrategia de mantenimiento y adecuación de cauces para una mejor convivencia con la actividad socioeconómica vinculada al entorno y que permite reducir los daños en infraestructuras, cultivos y personas y por tanto los costes sociales y económicos asociados.

La ausencia de este tipo de estrategia que demandamos desde hace mucho tiempo va en contra de los usos habituales en el medio rural y generan una brecha importante entre el medio rural y urbano que dificulta el entendimiento y la cohesión social.

UAGN ha presentado un documento de alegaciones al plan de gestión del riesgo de inundaciones y nos remitimos a las propuestas y comentarios realizados, en favor de trabajar en un conjunto de medidas estructurales que deben formar parte de la planificación del proyecto de PHDHE.



LIMITACIONES AL CULTIVO EN ZONAS DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO Y ZONA DE POLICIA

La nuevo Plan normativo, limita de forma muy importante el cultivo en las zonas de DPH y policía, prohibiendo nuevas plantaciones y exigiendo una serie de características a los cultivos existentes (art 22) para que puedan seguir su cultivo, obligando a una modificación estructural importante que puede acabar posibilitando su abandono si no se cumplen , lo que afecta muchas hectáreas y agricultores. Actuaciones que no se ha contemplado en el articulado sea objeto de indemnización económica o resarcimiento por el abandono provocado. Estamos hablando de muchas hectáreas de cultivo en activo, relacionadas en su mayor parte con el regadío más fértil, que inherentemente conlleva a reducir la actividad agro -económica de muchas zonas rurales y por tanto la única actividad que lucha efectivamente contra la despoblación.

Otras medidas como la prohibición de fertilización en las zonas de DPH, salvo autorización expresa de la Confederación dirigen la normativa en la misma dirección para erradicar la actividad agraria y en su conjunto ante la falta de deslinde del dominio público hidráulico en gran parte de la demarcación y las incertidumbres asociadas a su extensión, que únicamente generaría incertidumbres y problemas administrativos, solicitamos estas medidas y condiciones sean eliminadas, permitiendo a los cultivos existentes que puedan seguir con su actividad.

Además se incluye en todo caso una declaración responsable que debe emitir el agricultor que ubique sus activos agrarios en la zona de DPH artículo 22, planteándose en su conjunto un texto normativo que arrincona al agricultor siendo sujeto molesto en el modelo de ordenación establecido, cuando no lo invita a desaparecer en una estrategia de eliminación antrópica, contraria a los principios de sostenibilidad que persigue el nuevo proyecto.

De manera aditiva, la propuesta del artículo 44 de la parte normativa tiene por objeto prohibir nuevas explotaciones ganaderas o la ampliación de las existentes en la zona de policía de cauces públicos que se encuentren en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos o en reservas hidrológicas. Esta prohibición es absoluta y se aplicaría atendiendo a la delimitación técnica del dominio público hidráulico.

Tal y como está redactada, esta previsión entra en conflicto con la normativa autonómica y los decreto de ordenación ganadera estatal que permiten nuevas granjas o las ampliación de las existentes en las zonas vulnerables cuyo nivel de saturación, distancias y otras condiciones técnicas lo admitan.

Se propone, pues, la eliminación de esta prohibición ya que este artículo creará un espacio de confusión con la normativa autonómica y su desautorización. También genera inseguridad jurídica porque se prevé que se extenderá según la *"delimitación técnica del dominio público hidráulico"*; esto es, en un ámbito que no está deslindado y ni siquiera publicado en un mapa o plano que resulte jurídicamente vinculante. En definitiva, se



estará estableciendo una prohibición cuya aplicación dependerá de una discrecionalidad técnica de la Administración en cada situación

RECUPERACION DE COSTES

No puede menospreciarse la aplicación del principio de recuperación de costes en los usos agrarios. En primer lugar, porque, según datos del propio proyecto de plan, para los servicios de agua superficial en alta, si se descuenta la parte de inversión destinada a laminación de avenidas, la recuperación ya es del 53,5% (porcentaje un poco inferior al de usos urbanos que para este mismo coste está en el 62,2%). En segundo lugar, porque hay inversiones cofinanciadas por fondos europeos o estatales o autonómicos que, por su propia naturaleza subvencional, no deben recuperarse. En tercer lugar, porque las Comunidades de regantes tienen importantes costes internalizados que prestan en régimen de autoservicio y para los que en general se presenta un grado de recuperación del 100%.

Además, la agricultura sostenible es prestadora de servicios ambientales. Reconocida desde la COP 21 de París como sector esencial mitigador y de referencia para la adaptación frente al cambio climático, presentando una dualidad que ningún otro sector económico la tiene a tal nivel. Sin embargo, estos servicios no tienen ningún reflejo en el Anejo 10 de la recuperación de costes, por tanto se propone que el Anejo 10 cuantifique estos servicios o al menos refleje su existencia y que tienen un valor que la sociedad debe conocer, especialmente en estos momentos de pandemia y ante un aumento de la conciencia social de los consumidores con su entorno local productivo.